



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

INE/DEPPP/DE/DPPF/2343/2021

Ciudad de México, 08 de febrero de 2021.

**C. MARCO MATÍAS ALONSO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA
DE LA RED NACIONAL INDÍGENA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, incisos j) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero a su escrito recibido con fecha veintiuno de enero del presente, mediante el cual refiere lo siguiente.

"(...) Los integrantes de la Red Nacional Indígena exigimos a los Partido Políticos Nacionales y locales, al INE, a los Organismos Públicos Locales Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento estricto al Acuerdo INE/CG572/2020, emitido por el Consejo General del INE.

Lo anterior implica que, bajo los criterios de autoadscripción calificada, se garanticen a nivel federal las 21 diputaciones bajo el Principio de Mayoría Relativa y nueve diputaciones de Representación Proporcional (Plurinominales), a hombres y mujeres indígenas que efectivamente tengan vínculos con sus comunidades y que sea reconocidos por sus autoridades comunitarias.

Exigimos a los organismos electorales locales que implementen medidas que garanticen la representación indígena y afroamericana, así como de los demás grupos vulnerables, tomando como base los criterios establecidos por el INE, para que accedan a los congresos locales y ayuntamientos municipales.

Solicitamos a los congresos estatales que armonicen sus legislaciones con la Constitución Federal y Tratados Internacionales. De la misma forma, exigimos el reconocimiento del municipio y el distrito electoral (federal y local) indígena o afroamericano, cuya población sea mayoritaria en esas jurisdicciones, reconocer su derecho a regirse conforme a su "Sistema Normativo Propio", acorde con los principios constitucionales y convencionales de progresividad, pluriculturalidad, autonomía y libre determinación, los cuales protegen su conformación política, social y cultural (...)" [sic]

Al respecto, le comunico que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 35 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función encomendada a este Instituto quien dispone de un Consejo General como órgano superior de dirección, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Validó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Janet Martínez Monge
Elaboró	Lic. Luisa Betzabe González Bautista

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Página 1 de 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

INE/DEPPP/DE/DPPF/2343/2021

Aunado a lo anterior, el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE determina como atribución del Consejo General: *“Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos”*.

En ese tenor, este Instituto consciente de que los partidos políticos nacionales son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, vigilará el cabal y estricto cumplimiento de cada una de las acciones afirmativas establecidas mediante acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021, así como de los requisitos señalados para la postulación de candidatas y candidatos a diputaciones para el proceso electoral federal 2020-2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.e.p.- Mtro. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Faz Mora, Mtra. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

En atención al turno ID ORIGEN 11480191

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Validó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Janet Martínez Monge
Elaboró	Lic. Luisa Betzabe González Bautista

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Página 2 de 2

